



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

V/I

Resolución Gerencial Regional

N° 0059 -2014-GRA/PRES-GG-GRDS

Ayacucho, 09 ABR. 2014

VISTO :

Los expedientes administrativos N°s 029087 y 029086 del 23 de diciembre del 2013, en Ciento uno (101) folios, sobre Recurso de Apelación interpuesto por **JHONNY RICHARD QUISPE MEDINA y MARIANELA URBINA GUZMAN**, contra los efectos de las Resolución Directoral Regional Sectorial N° 01191-2013-GRA/PRES-GG-GRDS-DREA-DR del 04 de junio del 2013; Opinión Legal N° 172-2014-GRA/ORAJ-UAA/LYTH, y;

CONSIDERANDO :

Que, conforme a lo previsto por el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificada por las Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; y de conformidad al artículo 29-A de la acotada ley, corresponde a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, ejercer las funciones específicas regionales de los sectores **Educación, cultura, ciencia y tecnología, recreación, deportes, Salud, Vivienda, Trabajo y promoción del empleo, pequeña y microempresa, Población Saneamiento, Desarrollo social e Igualdad de Oportunidades**. El artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General (LPAG), consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros;

Que, conforme persuade el numeral 109.1 del Art. 109° de la Ley N° 27444, frente a un acto que supone que viola, afecta, desconoce o lesiona un derecho o un interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa en la forma prevista por ley, para que sea revocado, modificado, anulado o sean suspendidos sus efectos; es bajo el enunciado marco normativo los administrados Jhonny Richard Quispe Medina y Marianela Urbina Guzmán, por considerarla contraria a sus intereses y a sus derechos, cuestionan los extremos de la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 01191-2013-GRA/PRES-GG-GRDS-DREA-DR del 04 de junio del 2013, por el que se declara infundado el Recurso de Apelación interpuesto contra la Resolución Directoral N° 01677 del 27 de noviembre del 2012. En aplicación del artículo 149° de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, por conexidad de los recursos de Apelación promovidos se procede a acumular los expedientes administrativos N°s 029087 y 029086 del 23 de diciembre del 2013, materia de estudio;



Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 209° de la LPAG, el recurso de Apelación se interpone cuando la impugnación se sustenta en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que la expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico;

Que, en ejercicio del aludido dispositivo legal los hoy administrados ante la determinación contenida en la Resolución Directoral N° 01677 de fecha 27 de noviembre del 2012, interpusieron sus respectivos recursos de apelación, medio impugnativo que fue materia de pronunciamiento mediante Resolución Directoral Regional Sectorial N° 01191-2013-GRA/PRES-GG-GRDS-DREA-DR de fecha 04 de junio del 2013, por el que se declaró infundado los respectivos recursos de apelación que los impugnantes promovieron contra los alcances de la Resolución Directoral N° 01677, acto resolutivo por el que a su vez la Unidad de Gestión Educativa Local de Huanta, declaró improcedente la solicitud de recálculo y pago de la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación.

Que, de los antecedentes que dieron origen a los Recursos de Apelación promovidos, se tiene que mediante Resolución Directoral N° 01677 de fecha 27 de noviembre del 2012-2013, en primera instancia la UGEL Huamanga se ha pronunciado por la improcedencia de la solicitud de Recálculo y pago de la Bonificación Especial por preparación de clases y evaluación, cuyos petitorios promovidos por cada uno de los administrados, al ser materia de Recurso de Apelación fue materia de pronunciamiento, en segunda instancia mediante Resolución Directoral Regional Sectorial N° 01191-2013-GRA/PRES-GG-GRDS-DREA-DR por la Dirección Regional de Educación de Ayacucho, acto resolutivo con el cual se puso fin a la vía administrativa, quedando expedito la vía judicial, por cuanto en nuestra legislación administrativa no se encuentra legislado el Recurso de Apelación contra acto resolutivo por el que se ha dilucidado también un Recurso de Apelación;

Que, en el presente caso, es necesario referirse a las competencias jerárquicas administrativas, para el pronunciamiento del acto resolutivo cuestionado emitido por el Sector Regional, se ha constituido en segunda instancia administrativa; de modo que, a tenor de lo dispuesto en el apartado b) del numeral 218.2 del artículo 218° de la Ley N° 27444 (LPAG) que expresa "el acto expedido o el silencio administrativo producido con motivo de la interposición de un Recurso de Apelación en aquellos casos en que se impugne un acto de una autoridad u órgano sometido a subordinación jerárquica"; **agota la vía administrativa**, quedando expedito el derecho de los administrados acudir a la autoridad competente en ejercicio del Art 148° de la Constitución Política del Estado.

Estando a las consideraciones expuestas, conforme a lo dispuesto por Ley N° 27444 y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053 y Resolución Ejecutiva Regional N°035-2014-GRA/PRES.





GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Gerencial Regional

N° 0059 -2014-GRA/PRES-GG-GRDS

Ayacucho, 09 ABR. 2014

SE RESUELVE :

Artículo Primero.- ACUMULAR, los expedientes administrativos N°s 029087 y 029086 del 23 de diciembre del 2013, por guardar conexión de los procedimientos en trámite, conforme establece los artículos 116° numeral 116.2 y 149° de la Ley N° 27444.

Artículo Segundo.- DECLARAR IMPROCEDENTE, los Recursos de Apelación, incoado por los recurrentes **JHONNY RICHARD QUISPE MEDINA** y **MARIANELA URBINA GUZMAN**, contra los efectos de la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 01191-2013-GRA/PRES-GG-GRDS-DREA-DR del 04 de junio del 2013, por los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo Tercero.- TRANSCRIBIR, el presente Acto Resolutivo a los interesados, a la Dirección Regional de Educación de Ayacucho e instancias pertinentes del Gobierno Regional de Ayacucho, con las formalidades prescritas por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL

Mg. CAROLINA GAMONAL REZZA
GERENTE REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
SECRETARIA GENERAL

Se remite a Ud. Copia Original de la Resolución
en la misma que constituye transcripción oficial,
expedida por mi despacho.



ABOG. MILAGRO FLORES QUISPE
SECRETARIA GENERAL

